

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.397

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º de la ley de 15 de septiembre de 1932, dispone que contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos, al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus Reglamentos, podrán, los interesados, recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, el cual, previo informe favorable de las Direcciones generales de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal, en tanto se dicte fallo definitivo por el Tribunal Contencioso-administrativo, si hubiere sido interpuesto recurso por esta vía.

Y siendo indispensable para que por este Ministerio se pueda dictar la resolución procedente, con las necesarias garantías de equidad y de justicia, poseer, en cada caso, los elementos de juicio necesarios, conociendo cuanto tenga relación con la resolución recurrida,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Administración y Sanidad, ha tenido a bien disponer que cuando los expedientes instruidos por los Ayuntamientos contra los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, sean remitidos al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se conserve en el Archivo municipal testimonio literal, autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, del expediente original que se haya de remitir al citado Tribunal para poder deducir en todo momento los testimonios o certificaciones que por la Superioridad fuesen interesados, los cuales, en este caso, serán remitidos a este Ministerio en un plazo de diez días, transcurrido el cual, sin que el servicio requerido hubiere sido cumplimentado, será aplicada a la Corporación interesada la sanción correspondiente por negligencia o desobediencia, establecida en el artículo 182 y concordantes de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877 (preceptos declarados vigentes en el artículo 4.º del Decreto de 16 de junio de 1931), a fin de que en aquellos casos en que sea interpuesto el recurso que establece el artículo 3.º de la Ley de 15 de septiembre de 1932 y 27 del Reglamento de 7 de marzo último, sea resuelto por este Departamento ministerial, con la máxima rapidez posible, dando así toda su eficacia a los preceptos de estas disposiciones.

De Orden Ministerial lo digo a V. I.

para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de julio de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 19 julio de 1933)

Ilmo. Sr.: Varias entidades se han dirigido a este Departamento solicitando la prohibición de la venta de legías y jabones en establecimientos donde se expendan artículos alimenticios, fundando su pretensión en el peligro de impregnación a que están expuestos estos últimos por las sustancias que integran los primeros, con posible perjuicio para la salud pública. Agrega la Asociación de Fabricantes de jabones y legías de Madrid, que, de no existir este peligro, se autorice la venta de productos alimenticios a los fabricantes de jabones y legías.

Teniendo en cuenta la relativa importancia higiénico-sanitaria de esta cuestión, y vistos los informes emitidos por la Sección de Higiene Alimenticia y el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer, a propuesta de la Dirección general de Sanidad:

1.º Que se prohíba la venta de artículos alimenticios en los mismos locales en que se fabriquen jabones y lejías, en virtud de que, por hallarse las sustancias con que estos productos se fabrican, sería facilísima la impregnación de los alimentos, haciéndolos desagradables, repugnantes y nocivos.

2.º Que las lejías no podrán venderse en los establecimientos donde se expendan artículos de comer, de beber o aguas medicinales, si no son debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, ni los jabones que no estén recubiertos de un envase o envoltura de origen, que asegure su completo aislamiento y precintados convenientemente.

3.º Las Autoridades sanitarias vigilarán y harán cumplir esta disposición sancionando las infracciones que se cometan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 20 de julio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 21 julio de 1933)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se ha recibido en este Ministerio una instancia firmada por el Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, y otra por el de la Asociación General de Ganaderos, en solicitud, aquélla, de que se condicione el uso y entrega de sueros y vacunas, de aplicación a los animales, y ésta en el sentido de que haya libertad para la adquisición y empleo de los aludidos productos.

El Decreto de Bases organizando los servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, fecha 7 de diciembre de 1931, en su base 1.ª, Negociado tercero, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, señala como función exclusiva del Veterinario la práctica de la vacunación de los animales.

Por otra parte, el Instituto de Biología Animal, en reciente informe, y el Instituto Técnico de Comprobación, según consta en la Real orden del 23 de julio de 1933, con este asunto relacionada, coinciden en afirmar que ofrecen serios peligros el manejo y empleo, por personas profanas, de los aludidos productos, debido a que éstos son en su mayor parte, vacunas vivas, cuya aplicación no está exenta de accidentes que tienen origen en la naturaleza misma del producto, acentuados aquéllos con una técnica, defectuoso empleo inadecuado e inoportuno, lo que ha sido motivo, en repetidas ocasiones, de infecciones mortales y de considerables pérdidas en la cabaña nacional.

Contribuye a su vez la aplicación inadecuada, al descrédito de valiosos re-

ursos profilácticos, ya que efectos contrarios producen desconfianza en los ganaderos, privándose por ello del mejor elemento en defensa de su riqueza, contra enfermedades infecto-contagiosas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente y con el triple fin de evitar inmediatos efectos del manejo de tales productos, de proporcionar la máxima garantía profiláctica en la lucha con las epizootias y evitar el intrusismo en cuestión de índole tan delicada, ha resuelto:

Que los Farmacéuticos en general y los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas, de aplicación animal, no puedan vender ni proporcionar los aludidos productos, sino son solicitados en receta firmada por un Veterinario responsable.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de julio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Gaceta 11 julio de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular

Por Orden telegráfica de 19 de febrero de 1932, reiterada el 22 de marzo del año actual, se prohibió terminantemente a los almacenistas de drogas y drogueros minoristas la venta al público de especialidades farmacéuticas.

Teniendo conocimiento esta Dirección de que en algunas poblaciones no se cumplen las disposiciones citadas con la escrupulosidad necesaria, se recuerda la inexcusable obligación de atenerse a lo dispuesto, debiendo las Autoridades competentes aplicar a los infractores las sanciones a que hubiere lugar.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1933.—El Director general, J. Bejarano.

(Gaceta 21 julio de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25, y 26), se anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad siguiente:

MUNICIPIO que integra la plaza	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	Derechos de oposición — Pesetas	Censo de población
Estellenchs.	Baleares. . .	Renuncia.	3.ª	2.200	8	>	581

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933.)

Madrid, 17 de julio de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 22 julio de 1933).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Núm. 2020

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Año 1933.—Segundo trimestre

Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha rinde al Consejo Superior.

	Pesetas
INGRESOS	
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en el trimestre.	4.058'45
Importe de los donativos y suscripciones para Mendicidad.	1.778'43
Importe del impuesto de viajeros	4.949'00
Total ingresos.	10.785'88
GASTOS	
Para el Tribunal de niños.	811'69
Para el Consejo Superior.	81'17
Para represión de la Mendicidad	4.104'20
Para la protección de la Infancia.	5.385'00
Para gastos generales.	991'44
Total gastos.	11.373'50
CUENTA DE CAJA	
Existencia en 1.º de abril.	20.888'85
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta Cuenta.	10.785'88
	31.674'73
Gastos en igual período.	11.373'50
Existencia para el tercer trimestre del corriente año	20.301'23

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de Contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma de Mallorca 30 de junio de 1933.—El Alcalde-Tesorero, J. Tomás Rentería.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Manuel Ciges Aparicio.

**

Núm. 1859

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de junio de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó trasladar al Alcalde de San Antonio Abad el informe emitido por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca de la adquisición de piedra machacada para la reparación del camino vecinal núm. 304 denominado «De San Mateo al km. 6 de la C.ª de San Miguel a San Carlos.»

Se acordó trasladar también al Alcalde de San Antonio Abad otro informe del mismo Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca de una instancia de varios vecinos de San Mateo interesando la reparación del citado camino vecinal núm. 304.

Se acordó trasladar al Alcalde de Campanet un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras sobre obras efectuadas sin permiso por un vecino de aquella villa en una finca lindante con el camino vecinal núm. 502 denominado «De Búger a Campanet.»

Se acordó pasar a informe del Ilustrísimo Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas el Plan adicional al de conservación y reparación de caminos vecinales respectivo al corriente año.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar se ejecuten por administración obras de conservación ordinaria en los caminos vecinales comprendidos en

la relación que al citado oficio se acompaña.

Se acordó autorizar la ejecución de obras en fincas lindantes con los caminos vecinales números 415 denominado «De la calle de la Alquería del Conde a Fornalutx» y 532 denominado «Del km. 13 de la C.ª de Petra a Felanitx a Villafranca por Les Trases, Boscana, Lancel y Sont Martí.»

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto de provincia se acordó abonar a buena cuenta la cantidad de 10.000 pesetas al Contratista de las obras de construcción del edificio destinado a Pabellón de enfermedades infecciosas.

Visto un oficio de la Alcaldía de Mahón acompañando copias del acuerdo que el Ayuntamiento de aquella ciudad adoptó en 29 de abril de 1932 ofreciendo entregar al nuevo crucero «Balears» la bandera de combate, y de la contestación recibida del Excm. Sr. Ministro de Marina aceptando y agradeciendo la oferta, la Comisión, a propuesta del Sr. Juliá acordó hacer constar en acta y testimoniar al expresado Ayuntamiento de Mahón el agrado y satisfacción con que se ha enterado de tan patriótica y oportuna resolución.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Villa-Carlos interesando se active el asfaltado de la carretera de Mahón a dicha villa, se acordó contestar que el camino de que se trata no depende de esta Diputación.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de una carta de Doña Juana Zanoguera viuda de Porcel agradeciendo el pésame que esta Corporación le transmitió con motivo del fallecimiento del que fué su marido el eminente pedagogo don Miguel Porcel.

Se dió cuenta y quedó también la Comisión enterada de un oficio de l'Associació per la Cultura de Mallorca agradeciendo el auxilio que esta Comisión le prestó para la celebración de la III Exposició de Flors i Plantes.

Vista una instancia de la Federación Obrera de Menorca, Mahón, se acordó hacer donación a su Biblioteca de un lote de libros procedentes del Archivo provincial.

A propuesta del Sr. Tudurí se acordó hacer también donación a la Biblioteca de la Escuela Graduada de Niños de Mahón de un lote de libros procedentes del Archivo provincial.

Se acordó admitir en la Casa provincial de la Infancia a dos niños de corta edad.

Se acordó autorizar la recogida de una asilada en la Casa provincial de la Infancia por su madre natural.

Se acordó autorizar el prohijamiento de un acogido en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos y efectos para el Hospital provincial de esta ciudad.

Se dió cuenta de un oficio del señor Director del Manicomio provincial participando que los sirvientes Juan Guillem y Miguel Bibiloni habían sido heridos por un demente al intentar trasladarlo desde el Depósito de Capuchinos a aquel Establecimiento, en cuyo servicio se había distinguido el Practicante D. Juan Bosch. Y que, además se complacía en hacer constar los excelentes servicios prestados por los Facultativos D. Pedro Alcover y D. José Abrines practicando una laboriosa cura a los mencionados sirvientes.

En su vista la Comisión acordó hacer constar en acta y testimoniar a los Doctores Alcover y Abrines, Practicante señor Bosch y Sirvientes Guillem y Bibiloni un expresivo voto de gracias.

Se acordó formalizar el ingreso en la Caja provincial del total importe de las estancias recaudadas en el Manicomio provincial durante el mes de mayo que asciende a 1.601'75 pesetas.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 27 del corriente a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 27 de junio de 1933.—El Presidente, F. Juliá Porelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 27 de junio de 1933.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se aprobó un dictamen del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provin-

ciales acerca de una instancia de una vecina de Búger sobre legalización de obras efectuadas en una finca lindante con el camino vecinal número 521 denominado «De Búger a Campanet».

Se acordó designar al Sr. Diputado provincial D. Juan Alemañy Villalonga para que forme parte de la Mesa de la subasta para contratar las obras de reparación del camino vecinal n.º 111 denominado «De Muro por los marjales al mar».

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al Concurso anunciado para contratar la adquisición de 50 camas de hierro con destino al Manicomio provincial, acordándose quedarán sobre la Mesa.

Se acordó desestimar una instancia de D. Jaime Rosselló Borrás solicitando el auxilio económico de la Corporación para asistir a la «Escola d'Estiu» que organiza la Generalitat de Catalunya.

Se acordó admitir tres indigentes en la Casa d'Educació y Assistència Social.

Se acordó autorizar la adquisición de medicamentos para la Farmacia del Hospital.

Entró el Sr. Crespi.

Se acordó dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo último.

Entró el Sr. Darder.

Se acordó que el Médico interno de guardia del Hospital provincial D. Lorenzo Villalonga Pons pase en comisión, a prestar igual servicio en el Manicomio provincial.

Y que D. Antonio Servera Vidal, nombrado en 23 de mayo último, con carácter interino, Médico interno de guardia del Manicomio provincial pase a prestar, con igual carácter dicho servicio al Hospital provincial.

Se acordó que por los señores Vicepresidente de la Corporación D. Francisco Fernández Truyols, Diputado provincial D. Andrés Crespi e Interventor de fondos provinciales, se practique una visita a la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, con objeto de regularizar el funcionamiento de cuanto afecte a los servicios de la misma, implantando el debido control en la entrada y salida de productos farmacéuticos, a fin de que, en todo momento puedan conocerse las existencias.

El Sr. Darder se interesó por el pronto arreglo del camino vecinal núm. 225 denominado «Del Km. 5 de la Carretera de Palma a Porto Colom a Son Suñer».

A cuya petición se adhirió el Sr. Tudurí.

Por último acordó la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día cuatro de julio a las doce horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 4 de julio de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 1999

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Subastas de conservación de carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 18 al 22 de la carretera de tercer orden de Artá a Inca verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Manuel Gavira Martín quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 14.303'33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

Núm. 2000

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 18,500 al 23,600 de la carretera de tercer orden de Santa María

a Montuiri verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Miguel Oliver Amengual quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 12.447'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

Núm. 2004

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de Buñola a la de Palma al Puerto de Alcudia verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Juan Font Pascual quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 14.200' pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

Núm. 2001

Subastas de reparación de carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 13, 14, 15 y 18 de la carretera de tercer orden de Sineu a los Baños de San Juan de Campos verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Bartolomé Moll Nicolau quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 16.291'45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

Núm. 2002

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 5,300 al 11 de la carretera de tercer orden de Lluch a Santanyi y kilómetros 16 al 18,500 de la carretera de tercer orden de Santa María a Montuiri verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser Don Miguel Capó Capó quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 31.800 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

Visto el resultado obtenido en la su- hasta de las obras de reparación de los kilómetros 23 al 28 y 34 al 37 de la carretera de tercer orden de Artá a Inca verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Antonio Siquier Crespi quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 38.342'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

Visto el resultado obtenido en la su- hasta de las obras de reparación de los kilómetros 15 al 18 de la carretera de 2.º orden de Palma a Sóller por Valldemosa verificada el día 15 del corriente,

Esta Jefatura ha acordado adjudicar el servicio al mejor postor que resultó ser D. Vicente Tomás Bujosa quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 18.250'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, F. M. de Lara.

**

AGUAS.—Habiendo solicitado de esta Jefatura de Obras públicas autorización el Director Gerente de Industrias Agrícolas de Mallorca S. A. para colocar una tubería de cemento de 20 centímetros en la cuneta de la carretera de Ibiza a San José kilómetro 1, a 60 centímetros de profundidad y desde el hectómetro 2 hasta el hectómetro 7, siempre dentro del kilómetro 1 de dicha carretera, cuya tubería será destinada a la evacuación de las aguas residuales de la fábrica de alcoholes que en la ciudad de Ibiza posee la referida sociedad, se abre un periodo de información pública de quince días, para que durante el mismo puedan presentar las reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 24 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

AGUAS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado Don José Costa Bonet del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la concesión de un aprovechamiento de agua del torrente de C'an Llatre, esta Jefatura de Obras Públicas cumpliendo lo que determina el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 ha acordado abrir una información pública de treinta días a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante este plazo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes los particulares y Corporaciones interesadas.

Uso a que se destinan las aguas: fuerza motriz.

Caudal que se trata de aprovechar: cincuenta y dos litros por segundo.

Procedencia del agua: Torrente de C'an Llatre.

Emplazamiento de la toma: la presa existente llamada de C'an Fite a 255 metros agua arriba del puente d'en Llatre de la carretera de Ibiza a San Juan Bautista.

Jurisdicción en que se realizan las obras—Santa Eulalia del Rio (Ibiza).

Palma 26 julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Habiendo solicitado Doña Maria Casañer y Vallés del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, la concesión de un aprovechamiento de agua del torrente de Son Viscos, esta Jefatura de Obras Públicas cumpliendo lo que determina el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 ha acordado abrir una información pública de treinta días a partir de la publicación de este acuerdo en el B. O. de la provincia a fin de que durante este plazo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes los particulares y Corporaciones interesadas.

Uso a que se destinan las aguas: riego de la finca denominada «Son Viscos».

Caudal que se trata de aprovechar: dos litros por segundo.

Procedencia de las aguas: torrente de Son Viscos.

Emplazamiento de la toma bajo el puente de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa.

Jurisdicción en que se realizan las obras—Valldemosa.

Palma 26 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

DIRECCION FACULTATIVA de la Junta de Obras del Puerto de Palma

PUERTOS.—DESLINDES

Vista la instancia de D. Bartolomé Verger Pons, solicitando que se lleve a efecto el deslinde de la zona marítimo terrestre de Cala Fornells (Calviá) en la parte que afecta a la concesión en tramitación a su instancia, en cumplimiento de lo prescrito en artículo 1.º del Reglamento de 19 de enero de 1928, se abre la información pública que previene la R. O. de 9 de junio de 1886, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber que se va a proceder al deslinde de la zona mencionada, pudiendo los interesados en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, presentar por escrito tanto en la Alcaldía de Calviá, como en estas oficinas de Obras del Puerto, las reclamaciones que estimen pertinentes, así como los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Palma 25 julio de 1933.—El Ingeniero Jefe de Puertos de la Provincia, Juan Frontera.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de agosto.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 3 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 5 de id.—Nóminas en general.

Palma julio de 1933.—El Delegado, Herminio Aroca.

Don Juan Sancho Llodrá, Delegado de Trabajo en Baleares.

Hago saber: Que debiendo procederse a la constitución de una Sección de Intérpretes y Guías dentro del Jurado Mixto de la Industria Hotelera, de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 6 de mayo último y 15 del corriente, las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

1.º La designación de los dos Vocales patronos efectivos y dos suplentes se hará de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la vigente Ley de Jurados Mixtos, por no figurar ninguna Entidad de este carácter inscrita en el Censo electoral Social. A tal fin se convoca a todos los patronos que tengan a su servicio Intérpretes y Guías a las elecciones que se verificarán el día 8 del próximo agosto, a las 20 horas, en el local de esta Delegación, advirtiéndose que la votación será secreta y por papeleta y que los electores deberán acreditar su personalidad.

2.º Los dos Vocales efectivos y dos suplentes de representación obrera serán

designados por la Asociación de Guías e Intérpretes de Baleares. A tal fin esa Sociedad convocará a Junta general con la debida urgencia para proceder a la elección, dando cuenta a esta Delegación del día, hora y sitio en que haya de verificarse y recabando la presencia de un Delegado de la Autoridad; remitiendo a estas Oficinas, antes del día señalado para el escruticio general, el acta parcial de votación, declaración jurada nominal de los señores que han tomado parte en la misma y copia de la lista de socios.

3.º El escrutinio general se hará por el Delegado provincial el próximo día 11 de agosto a las 11 horas.

Palma de Mallorca 25 de julio de 1933.—Juan Sancho.

JURADO MIXTO DE FERROCARRILES de Mallorca.—(Sección de Sóller)

Bases de Trabajo que afectan a sueldos y escalafones presentadas por el Consejo Obrero Ferroviario y aprobadas por el Jurado Mixto de Ferrocarriles de Mallorca, Sección de Sóller, en sesión celebrada en día de hoy.

La Compañía, haciendo honor a su generoso altruismo y respetando la norma establecida ya como costumbre en favor de atender a los modestos agentes y empleados, les gratificará con una doble paga anual, tal como lo tienen establecido las principales Empresas ferroviarias.

Los quinquenios serán de 7'50 pesetas mensuales como mínimo, hasta la total jubilación del agente.

Los sueldos de que disfrutará el personal serán los siguientes:

Designación.—Categoría.—Sueldo mensual

SERVICIO DE MOVIMIENTO

- Conductores y revisores de 1.ª, 200 pesetas mensuales. Idem id. de 2.ª, 180 id. id. Idem id. de 3.ª, 160 id. id. Jefes de Estación de 1.ª, 200 id. id. Idem de 2.ª, 175 id. id. Expendedores y factores de 1.ª, 175 id. id. Idem id. de 2.ª, 150 id. id. Guarda-agujas de 1.ª, 175 id. id. Idem de 2.ª, 160 id. id. Idem de 3.ª, 150 id. id. Mozos de Estación de 1.ª, 160 id. id. Idem de 2.ª, 155 id. id. Encargados Almacén de 1.ª, 175 id. id. Pintor de 1.ª, 170 id. id. Idem de 2.ª, 160 id. id. Serenos, 150 id. id.

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

- Capataces de 1.ª, 205 pesetas mensuales. Idem de 2.ª, 195 id. id. Idem de 3.ª, 165 id. id. Peones de 1.ª, 160 id. id. Idem de 2.ª, 150 id. id. Idem eventuales, 5'00 pesetas jornal. Guarda-vías de 1.ª, 160 pesetas mensuales.

SERVICIO DE TALLERES

- Ajustador, 220 pesetas mensuales. Tornero, 250 id. id. Forjador de 1.ª, 225 id. id. Idem de 2.ª, 175 id. id. Ayudante forjador, 150 id. id. Sopletista de 3.ª, 220 id. id. Mecánico de 3.ª, 200 id. id. Peones de 1.ª, 165 id. id. Idem de 2.ª, 160 id. id. Carpinteros de 2.ª, 180 id. id. Idem de 3.ª, 165 id. id.

SERVICIO DE TRACCIÓN

- Motorman de 1.ª, 250 pesetas mensuales. Idem de 2.ª, 200 id. id. Idem de 3.ª, 165 id. id. Sub-central Buñola de 1.ª, 300 id. id. Idem id. de 2.ª, 195 id. id. Idem Sóller de 1.ª, 225 id. id. Idem id. de 2.ª, 180 id. id. Electricista de 2.ª, 180 id. id. Idem de 3.ª 165 id. id.

SERVICIO DE TRANVÍAS

- Watmen de 1.ª, 180 pesetas mensuales. Idem de 2.ª, 165 id. id. Cobradores de 1.ª, 180 id. id. Idem de 2.ª, 165 id. id. Palma de Mallorca, a 19 de julio de 1933.—El Secretario, Guillermo Mayol Puigrós.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Jofre Roca.

**

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Tracción Mecánica

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Tracción Mecánica, en sesión del día 21 de julio de 1933.

- 1.º Aprobación acta anterior. 2.º Cuando los patronos tengan que tomar personal lo hagan por medio de la Oficina local de Colocación obrera y Paro forzoso.

Palma 22 de julio de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Bases para proveer por concurso dos plazas de practicante para los Dispensarios de la Casa de Socorro y Beneficencia municipal.

Existiendo en este Ayuntamiento dos plazas de nueva creación de practicante para los dispensarios de la Casa de Socorro y Beneficencia municipal de esta Ciudad, dotadas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y con los derechos y deberes que marca el Reglamento vigente y debiendo proveerse por concurso, según acuerdo del Ayuntamiento, por el presente se convoca a los que aspiren a dichas plazas, con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español o estar naturalizado en España. 2.ª Poseer el título de practicante en medicina y cirugía expedido por cualquier universidad de España. 3.ª No exceder de cuarenta años. 4.ª No haber sido expulsado de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o municipio. 5.ª Poseer la aptitud física necesaria para los servicios que ha de prestar. 6.ª Se considerarán méritos preferentes los servicios prestados en el siguiente orden: Organismos municipales, provinciales y del Estado.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, extendida en el papel sellado correspondiente y podrá entregarse en la Secretaría del mismo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y horas de despacho hasta la una de la tarde.

A las instancias deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento. b) Cédula personal. c) Título profesional. d) Certificaciones académicas. e) Declaración expresiva de no haber sido expulsado de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio. f) Certificaciones expresivas de servicios o méritos.

Finalizado el plazo que se indica, la Comisión de Sanidad, Higiene y Beneficencia, resolverá el concurso, elevándose el correspondiente dictamen al Excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de las plazas, señalándose a los dos concursantes que deban ocuparlas.

Palma 24 de julio de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.—Rubricado.—P. A. del Ayuntamiento.—Antonio Roselló.—Rubricado.

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza en su periodo voluntario del tercer trimestre de los arbitrios sobre Inquilinato. Los contribuyentes que satisfagan la anualidad se les bonificará el 5 por ciento del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales, San Bartolomé 28 los días que transcurran desde el 1.º al 30 de agosto inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por ciento por único grado, quedando este reducido al 10 por ciento si lo satisfacen desde el 5 al 15 septiembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 25 de julio de 1933.—El Alcalde, J. Tomás.

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Juan Cerdó Ribot permiso para instalar un motor de 10 H. P. en el predio Ca'ne Paule de la calle de Foredí del Vivero, se expone al público por medio del presente anun-

**

4
cio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 24 julio de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

Núm 2007

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

EDICTO.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de junio último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa de los derechos de recaudación de los repartos locales por utilidades en sus partes Real y Personal, Depositaria de los fondos municipales bajo el tipo del 5 por 100 en baja.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen enterarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde o primer Teniente a quien delegue, y con la asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento el día siguiente a los que cumplan los diez días de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de la ciudad de Manacor, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de solo trescientas cincuenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta diez mil pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo reverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de Recaudación de los repartos locales por utilidades partes Personal y Real y Depositaria municipal y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las ocho a las nueve, durante el plazo que medie desde el día siguiente al que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al que ha de celebrarse la licitación de subasta.

La entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del prestador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don.....vecino.....habitante en la calle de.....número.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la recaudación de los repartos locales por utilidades en sus partes Personal y Real, y desempeño del cargo de Depositario gratuito, se comprometo a realizar dichos servicios con sujeción a las citadas condiciones por el tipo (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).=(Fecha y firma del proponente).=San Lorenzo de Descardazar.....julio de 1933.= El Alcalde, Onofre Soler.=P. A. del A.=El Secretario, Gabriel Carrió, de que certifico.

San Lorenzo de Descardazar.....julio de 1933.—El Alcalde, Onofre Soler.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 2011

Acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día 4 de julio de 1933 tener lugar las transferencias y suplementos de crédito de unos y otros capítulos y artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del año corriente, permanecerá expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamación con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 23 agosto de 1924.

San Lorenzo de Descardazar 22 julio de 1933.—El Alcalde, Onofre Soler.

Núm. 457

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Magnífico Ayuntamiento durante el mes de enero de 1933.

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta rendida por el Apoderado de este Ayuntamiento, que afecta al cuarto trimestre de 1932.

Se acordó la devolución de las fianzas constituidas en la Depositaria de este Consejo, por los adjudicatarios de los servicios de Limpieza del Matadero y Mesa de Tablaero en el ejercicio finido de 1932.

Se designa una Comisión Especial para que cuide de la implantación y desenvolvimiento del arbitrio de Inquilinato.

Se acuerda quede sobre la mesa un oficio de la Excm. Diputación provincial interesando la instalación de un pluviómetro en esta Villa.

También se acuerda quede sobre la mesa la petición de P. José Porqueres Lafont, de que el Ayuntamiento adquiera un aparato de su invención para el transporte, elevación de introducción de cadáveres.

Se acuerda quede sobre la mesa una propuesta de que se adquiera una campana que sirva para señalar el horario de trabajo en el Caserío de S'Arracó.

El Sr. Balaguer interesa la pronta reparación del piso del camino que se conoce por de Ca's Confité.

Se promueve larga discusión sobre el arreglo y aprovechamiento de piedra machacada y balastro en el camino de la Coma Mayor.

Se acuerda solicitar, sin intervención del Inspector de 1.ª Enseñanza el mobiliario escolar necesario para la apertura de la Escuela del Puerto.

Finalmente se faculta a la Comisión de Mobiliario Escolar, para que en nombre del Ayuntamiento pueda recibir el suministrado para la Escuela de niñas de nueva creación, siempre que reúna las debidas condiciones.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas. Se acordó el cumplimiento estricto de la Ley en lo que afecta al pago de premios a los presentadores de animales dañinos.

Se acuerda encargar a la casa que suministró el mobiliario escolar de la Escuela Nacional de niñas de reciente creación, el que se precise para la de niños del Caserío del Puerto.

Se acordó continuara sobre la mesa la petición de D. José Porqueres, de que se adquiera uno de los aparatos de su invención para servicio del Cementerio de esta villa.

Se acordó dar por recibido el material adquirido para la nueva Escuela de niñas.

Se acordó abonar al propietario del local donde tal Escuela ha de instalarse, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, en concepto de indemnización por el tiempo que el local estuvo a disposición del Ayuntamiento pendiente de recepción.

Se acordó procurar una avenencia con la fábrica de electricidad del Caserío del Puerto, a fin de dotar de alumbrado a tal Caserío.

El Sr. Pujol Don Antonio interesó se procurara conseguir la construcción de una carretera desde el Puerto al Camp de Mar.

Después de breves ruegos, se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó señalar en cinco pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad.

Se aprobó con ligeras modificaciones que afectan a la intensidad luminica de las lámparas, el pliego de condiciones para el alumbrado público eléctrico del Caserío de S'Arracó.

Se designó una Comisión especial para que informe al Ayuntamiento lo que estime procedente respecto a la adquisición del aparato de que es inventor Don José Porqueres Lafont.

Se aprobó la cuenta trimestral rendida por Depositaria.

Se aprobó un informe de Intervención para que se incluyan en Resultados del Presupuesto en curso, diferentes partidas pendientes de cobro y pago.

Se acuerda desestimar una petición de D. Bartolomé Mulet, para que el Ayuntamiento intervenga en las obras de construcción de una pocilga.

Se acordó aumentar en cincuenta pesetas el precio de arriendo de la casa que ocupa la Escuela de Niñas del Puerto.

Se acordó proceder a la siembra de algunos árboles en tal caserío.

Se acordó no instalar una campana en el Caserío de S'Arracó para el señalamiento del horario de trabajo.

Se acordó interesar de la Excm. Diputación Provincial termine las obras del Camino de Andraitx a Capdellá.

Se acordó la adquisición de sillas para el público que concurre a las sesiones del Ayuntamiento.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de diciembre.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó definitivamente el pliego de condiciones del contrato para suministro de fluido del alumbrado público del Caserío del Puerto.

Se aprobó una cuenta por arreglo de faroles.

Se acordó proceder al revoque de la fachada del Cementerio municipal.

Se designó una Comisión especial, con un amplio voto de confianza para que estudie y proyecte la construcción de nuevos edificios para Escuelas.

Se acordó que D. Antonio Masot ocupe la plaza de escribiente interino de las Oficinas de este Consejo.

Seguidamente se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Porcel D. Rafael hizo constar su voto en contra de la cuenta aprobada en la pasada sesión por los gastos motivados por la visita del Excmo. Sr. Gobernador a esta villa.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó volviera a la Comisión el dictamen de la Comisión especial nombrada para que informara sobre la adquisición del aparato inventado por D. José Porqueres.

Se enteró el Ayuntamiento de que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autoriza las Ordenanzas para la exacción de arbitrios en 1933.

Se acordó la adquisición de la instalación eléctrica existente en el nuevo local de la Escuela de niños de S'Arracó.

Se acordó proceder al señalamiento de rasantes para la construcción de aceras en el Caserío del Puerto.

También se acuerda la construcción de una escalera en una calle de tal Caserío.

Se acordó colocar placas indicadoras del destino de las diferentes dependencias de este Ayuntamiento.

Se acordó que la Comisión de Obras realice nuevas gestiones para tratar de conseguir el ensanche del camino Son Perro.

Después de algunos ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Andraitx 15 de febrero de 1933.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 20 febrero 1933.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 1984

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la providencia que es como sigue: Palma de Mallorca a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito con el certificado que le acompaña, únase a los autos de su razón. Visto dicho certificado, se admite la demanda de divorcio que formula Catalina Esteva Alemañ y de la misma se confiere traslado a Antonio Pujol Bestard, de paradero desconocido y atendida esta circunstancia y también la de existir del matrimonio una hija menor, igualmente se confiere traslado con emplazamiento al Excmo. Sr. Fiscal, para que dentro el término de veinte días comparezcan y la contesten, bajo apercibimiento al primero de pararle el perjuicio

en derecho procedente: Como medidas inherentes a la admisión de dicha demanda se acuerda: Confirme la separación de ambos cónyuges, quedando designado el domicilio de la esposa Catalina Esteva, el mismo que ahora ocupa, plaza Monteros número 4 de San Jordi. Y en poder de dicha Catalina Esteva continúe la hija menor del matrimonio hasta que otra cosa se disponga. Y con respecto a los demás extremos precautorios fórmese pieza separada, en ella formulen las partes las peticiones que les convengan. Para el emplazamiento del demandado expídanse edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y además se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital. =Al primer otrosí estése a lo acordado. Al segundo fórmese pieza separada para la sustanciación de la demanda de pobreza. Al tercero estése también a lo acordado. Al cuarto entréguese las copias. Al quinto testimóniese y devuélvase la copia de poder. Y al sexto, a su tiempo. La manda y firma el Sr. Juez; doy fé. =Alou =Ante mi, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, el nombrado Antonio Pujol Bestard, de paradero desconocido se publica el presente en Palma a quince de julio de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2010

Don Antonio Rotger Nadal, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, a el asunto que se dirá, por incompatibilidad del Juez municipal que regenta el Juzgado.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Inca veintidos de abril de mil novecientos treinta.—Vistos por el Sr. D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza de Cristóbal Capó Riutort, casado, jornalero, mayor de edad, y vecino de Santa Margarita para litigar en tal concepto en juicios necesario de testamentaria y declarativo de mayor cuantía, contra Rafaela, María y Juana Capó Riutort, Gabriel, Margarita, María, Antonia y Catalina Capó Riutort representada la última por ser menor de edad por su madre, viuda, Rafaela Capó, Gabriel Perelló Capó, los herederos ignorados de Martín Capó Riutort y Gabriel Capó Riutort y contra el Liquidador del Impuesto de Derechos reales, estado el actor representado por el procurador Letrado Don Miguel Amengual y los demandados en rebeldía excepto la representación del Estado.—Fallo:—Que, estimando la demanda, debo declarar y declararé legalmente pobre para litigar, a los autos que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, a Cristóbal Capó Riutort, el que gozará de los beneficios que la Ley concede. Notifíquese esta sentencia, a los demandados no personalmente, en la forma que determina el art. 7.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no se interesa la personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Alou. — Rubricados. Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en dicho incidente de pobreza, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a diez y siete de julio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Rotger.—El Secretario judicial, José M.ª Bernat.

Núm. 1985

Juzgado de 1.ª instancia y de instrucción de Barcelona.

Olmo López Teresa, domiciliada últimamente en Barbará 29, comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado para declarar en causa por hurto número 64-33 instruida por el Juzgado número 1.º Secretario Don Arturo Olaverria.

Barcelona 16 de julio de 1933.—El Juez, José N..... — El Secretario, (legible).